



Expediente: PAOT-2025-987-SPA-718  
y sus acumulados: PAOT-2025-1048-SPA-756  
PAOT-2025-1109-SPA-794  
PAOT-2025-1134-SPA-813  
PAOT-2025-1135-SPA-814  
PAOT-2025-1245-SPA-898

No. Folio: PAOT-05-300/200- 03579 -2025  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 25 MAR 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente numero PAOT-2025-987-SPA-718 y sus acumulados: PAOT-2025-1048-SPA-756, PAOT-2025-1109-SPA-794, PAOT-2025-1134-SPA-813, PAOT-2025-1135-SPA-814 y PAOT-2025-1245-SPA-898 relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad seis denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) El maltrato del que son objeto alrededor de 7 gatos de diferentes características en el mercado Luis Preciado de la Torre [s.c]. 4 de ellos los mantienen encerrados permanentemente en una transportadora, unos se observan enfermos, como si tuvieran abscesos, otro tiene la pata rota (...) En el Mercado Luis Preciado de la Torre, (Av Emilio Carranza 904, Moctezuma 1ra Secc, Venustiano Carranza, 15500 Ciudad de México, CDMX) en el Local 46, Acceso por Puerta 1, en un local con el giro de papelería (...) [en] un horario de 11:00 a 4:00 de la tarde (...) 2.- (...) El maltrato del que son objeto alrededor de cinco ejemplares felinos, de los cuales dos permanecen encerrados en transportadoras reducidas sin libertad de movimiento, mientras que dos ejemplares permanecen al exterior del establecimiento en donde uno se observa con una enfermedad ocular y otro presenta una extremidad lesionada lo que le impide caminar, lo anterior sin que les brinden la atención medico veterinaria correspondiente, aunado a que no cuentan con agua ni alimento visibles por lo que se observan en estado famélico (...) se encuentran en la parte trasera del local (...) el local 46 puerta 1 es una papelería en el mercado Luis Preciado de la Torre, ubicado en Avenida Emilio Carranza 904 colonia Moctezuma primera sección delegación Venustiano Carranza (...) muy lastimados (...) las transportadoras hirviendo de cucarachas (...) 3 gatos mas que tiene en el mostrador (...) Es un gato naranja, una gata blanca y los demás grises tenue con rayitas, todos adultos (...) 3.- (...) En un local pequeño que funciona como papelería en el mercado Luis Preciado una señora de la tercera edad tiene 4 gatito que todo el día están encerrados en transportadora extremadamente pequeñas donde los animalitos no pueden moverse ni tener alimento o agua dentro y al cerrar el local los gatito quedan encerrados ahí (...) al pasar por el negocio huele a heces y orines de gato a simple vista los gatito se ven con desnutrición y problemas severos de salud (...) en el mercado Luis Preciado de la Torre con #97 en la col. Moctezuma 1<sup>er</sup> sección, frente a la plaza cívica Emilio Carranza (...) Tienen como a la 1 o 2 de la tarde (es el local #46 sobre la calle de Emilio Carranza) que es otro local que funciona como cafetería y otro que es veterinaria o venta de productos para mascotas (...)ella solo está de 1 a 8 de la tarde (...) 4.- (...) se trata de una papelería donde la propietaria tiene cinco gatos adultos en condiciones extremadamente precarias. Dos de ellos están confinados día y noche en transportadoras demasiado pequeñas para un gato adulto. No tienen espacio para moverse, come y defecan en el mismo lugar y nunca son sacados. Presentan signos



Expediente: PAOT-2025-987-SPA-718  
y sus acumulados: PAOT-2025-1048-SPA-756  
PAOT-2025-1109-SPA-794  
PAOT-2025-1134-SPA-813  
PAOT-2025-1135-SPA-814  
PAOT-2025-1245-SPA-898

No. Folio: PAOT-05-300/200- 03579 -2025

de evidentes de desnutrición, infestación de pulgas y cucarachas. Tres gatos más se encuentran dentro del local, todos visiblemente enfermos, uno de ellos tiene una pata rota que nunca recibió atención, lo que le impide caminar. Además, sufre de una grave infección ocular y está extremadamente delgado. Los otros también presentan heridas, infecciones en los ojos y signos severos de desnutrición (...) El establecimiento desprende un fuerte olor a heces de gato (...) La propietaria lleva más de cinco años manteniendo gatos en estas condiciones deplorables (...) Los gatos en cuestión incluyen un gato naranja, una gata blanca y varios grises atigrados, todos adultos (...) 5.- (...) Es un papelería donde la propietaria tiene 5 gatos adultos muy lastimados y enfermos. 2 de ellos los tiene en transportadoras muy pequeñas para que este un gato adulto, donde están día y noche, ahí mismo comen, defecan y no lo sacan para nada y están llenos de pulgas y cucarachas, se ven desnutridos, delgados y en muy malas condiciones. 3 gatos más que tiene dentro del local que se ven enfermos, uno de ellos tiene la pata rota y esta nunca se la atendieron y por ende ya no camina, infección en los ojos y esta extremadamente delgado, los otros 2 igualmente muy delgados, heridos e infección en sus ojos (...) Al acercarse o pasar por la papelería huele muy fuerte a [heces] de gatos (...) Es un gato naranja, una gata blanca y lo demás grises tenue con rayitas, todos adultos (...) el gato naranja con la pata rota necesita ayudar urgente porque ya ni siquiera se mueve (...) 6.- (...) Es una papelería donde la propietaria tiene 5 gatos adultos muy lastimados y enfermos, 2 de ellos los tiene en transportadoras muy pequeñas para que este un gato adulto, donde están día y noche, ahí mismo comen, defecan y no los sacan para nada y están llenos de pulgas y cucarachas, se ven desnutridos, delgados y en muy malas condiciones. 3 gatos mas que tiene dentro del local que se ven enfermos, uno de ellos tiene la pata rota y esta nunca se la atendieron y por ende ya no camina, infección en los ojos (...) Al acercarse o pasar por la papelería huele muy fuerte a [heces] de gatos (...) Es un gato naranja, una gata blanca y lo demás grises tienen rayas, todos adultos (...) [Ubicación de los hechos: Avenida Emilio Carranza, número 904, local 46, puerta 1 del Mercado Luis Preciado de la Torre, colonia Moctezuma 1<sup>er</sup> Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, entre la calles Alfonso Ceballos y Juan A. Gutiérrez; como referencia, enfrente del sitio denunciado se encuentran la Plaza Cívica Emilio Carranza] (...)

#### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 Bis 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de las presentes denuncias.

#### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en Avenida Emilio Carranza, número 904, local 46, puerta 1 del Mercado Luis Preciado de la Torre, colonia Moctezuma 1<sup>er</sup> Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-987-SPA-718  
y sus acumulados: PAOT-2025-1048-SPA-756  
PAOT-2025-1109-SPA-794  
PAOT-2025-1134-SPA-813  
PAOT-2025-1135-SPA-814  
PAOT-2025-1245-SPA-898

No. Folio: PAOT-05-300/200- 03579 -2025

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos correspondiente, constituyéndose en el domicilio ubicado en Avenida Emilio Carranza, número 904, local 46, puerta 1 del Mercado Luis Preciado de la Torre, colonia Moctezuma 1<sup>a</sup> Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, constatando la existencia de 5 ejemplares felinos adultos, 3 machos y 2 hembras, con condiciones corporales acordes sus tallas y edades fisiológicas; sin embargo, uno de ellos se presentaba lesiones en la zona perianal sin recibir la atención médica correspondiente, aunado a que todos eran alojados al interior del establecimiento, pernoctando dentro de transportadoras, lo que limitaba su movimiento, impidiéndoles expresar las pautas normales de comportamiento; por lo cual, se hizo del conocimiento al responsable la normatividad en materia de protección animal. En este sentido y de manera voluntaria, dicha persona entregó al personal de esta Procuraduría a los animales en comento, siendo trasladados con una persona protectora independiente, quien les brindará los cuidados de bienestar animal, hasta su adopción responsable.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría constató en el domicilio ubicado en Avenida Emilio Carranza, número 904, local 46, puerta 1 del Mercado Luis Preciado de la Torre, colonia Moctezuma 1<sup>a</sup> Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, 5 ejemplares felinos adultos, con condiciones corporales acorde su talla y edad fisiológica; sin embargo, uno de ellos se presentaba lesiones en la zona perianal sin recibir la atención médica correspondiente, aunado a que todos eran alojados al interior del establecimiento, dentro de transportadoras, lo que limitaba su movimiento, impidiéndole expresar las pautas normales de comportamiento. Por lo cual, de manera voluntaria, dicha persona entregó al personal de esta Procuraduría a los animales en comento, siendo trasladados con una persona protectora independiente, quien les brindará los cuidados de bienestar animal, hasta su adopción responsable.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-987-SPA-718  
y sus acumulados: PAOT-2025-1048-SPA-756  
PAOT-2025-1109-SPA-794  
PAOT-2025-1134-SPA-813  
PAOT-2025-1135-SPA-814  
PAOT-2025-1245-SPA-898

No. Folio: PAOT-05-300/200- 03 579 -2025

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.** - Téngase por concluidos los expedientes en los que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Remitanse los expedientes en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

KOLOM/JO/EMC